



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1581 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **05 SEP 2016**

VISTOS:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Colca, Sigwas, Chivay e ingresado de CUT N° 163641-2015, presentado por Jose Copertino Pari Huamani, sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que mediante escrito de fojas 01, Jose Copertino Pari Huamani, presentó una solicitud de *regularización* de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado Pucara, ubicado en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.

Que, tras la evaluación Técnica efectuada por el Equipo Evaluador, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA; asimismo, se ha efectuado la verificación de campo en la que se ha constatado la existencia y características de la fuente de agua e infraestructura de riego. El presente se encuentra exonerado al pago de la multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 11 de la norma acotada.

Que, finalmente, se ha dejado constancia de la ausencia de información técnica para cuantificar la asignación de agua (Estudio actualizados que demuestren la existencia de disponibilidad hídrica) para la licencia de uso, por lo que corresponde la emisión de una Constancia Temporal, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 068-2015-ANA-DARH.

Que, estando a lo opinado, en el Informe Legal e Informe Técnico que antecede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contenido de la Constancia Temporal N° 0128-2016-ANA-AAA I C-O, elaborada por la Administración Local de Agua Colca, Sigwas, Chivay, anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que luego que se lleven a cabo las acciones dispuestas en el inciso 7.3 y 7.4 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, y de corresponder, la constancia será canjeada por la Licencia de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- La Constancia tendrá vigencia hasta la conclusión de los estudios para acreditar la disponibilidad hídrica, conforme lo dispuesto en el inciso 7.2 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Colca, Sigvas, Chivay, la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
IEMG / PARP

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cajalima - Ocoña

CONSTANCIA TEMPORAL

Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

0128-2016-ANA-AAA I-CO

Arequipa, 22 de Febrero del 2016

Otorgada a PARI HUAMANI, JOSE COPERTINO con DNI N° 29238842 y con domicilio en CALLE SAN JUAN DE DIOS 107, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, por estar tramitando la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, conforme a los siguientes detalles:

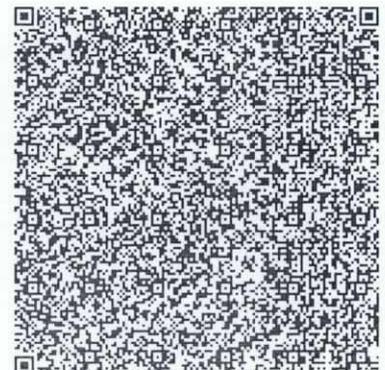
| | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|---------|------------|
| Expediente | CUT | 163641-2015 | Fecha | 2 de Noviembre del 2015 | | |
| Ubicación del lugar de uso de agua | ALA | Colca - Sihuas - Chivay | | | | |
| | Departamento | Arequipa | | | | |
| | Provincia | Caylloma | | | | |
| | Distrito | Cabanaconde | | | | |
| | Lugar de Uso | PUCARA | | | | |
| | Ubicación Geográfica | Sist. Coord / DATUM | WGS 84 (UTM) | | ZONA | 19 |
| | | Este | 178887.00 | | Norte | 8271155.00 |
| Area (ha) | 0.04100 | | | Código | | |
| Fuente Agua | Nombre | HUALCAHUALCA | | | | |
| | Tipo | Manantial | | | | |
| Pozo | Código | | | | | |
| | Nombre | | | | | |
| | Ubicación Geográfica | Sist. Coord / DATUM | WGS 84 (UTM) | | ZONA | 19 |
| | | Este | 178887.00 | | Norte | 8271155.00 |
| | Caudal hasta(l/s) | | h/d | d/m | m/a | |
| Sujeto a la evaluación de la disponibilidad hídrica que realiza la ANA | Volumen solicitado hasta (m³/año) | 286.640 | | Tipo Uso | Agrario | |

La presente no constituye reconocimiento del Derecho de Uso de Agua ni del derecho de posesión o propiedad sobre el predio o terreno, solo faculta al uso provisional del agua.

La presente no genera obligación de otorgar licencia de uso de agua por el volumen solicitado, el cual estará sujeto a ajustes según la evaluación de disponibilidad hídrica.




 Ing. Isaac Martínez Gonzales
 DIRECTOR



UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250

Mr. [Name]
[Address]
[City, State, Zip]

